

C.P.CAS ORDINARIO N° 12.600/78 VRS

HABILITA MUELLE ARTESANAL DE PESCADORES DE DALCAHUE, ESTABLECE SUS CARACTERISTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

CASTRO, 31 de Octubre 2006.

VISTOS: La Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, texto refundido por D.F.L. □□292 del 25 de Julio de 1953; la Ley de Navegación aprobada por D.L.□□2.222 del 21 de Mayo de 1978, el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) □□1.340 bis del 14 de Junio de 1941 y sus modificaciones posteriores y teniendo presente las atribuciones que me confieren la legislación y reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

I.- HABILITASE el Muelle artesanal de Dalcahue y **ESTABLECESE** las características operacionales máximas conforme a lo descrito así como sus normas de uso conforme a lo siguiente:

1. - DESCRIPCIÓN:

a) **NOMBRE DEL PUERTO O TERMINAL MARÍTIMO:**

MUELLE FLOTANTE DALCAHUE

b) **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Muelle destinado a efectuar faenas de cargas y descargas de los recursos del mar. Está compuesto por dos pontones flotantes de hormigón armado. La obra de atraque tiene un largo de 49.9 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho. Posee escobenes, bitas, escotillas, estopores, cáncamos y defensas de goma.

c) **UBICACIÓN GEOGRAFICA:** L: 42° 22' 50''S G: 073° 39' 21''W
(PUESTO DE ATRAQUE)

Carta de referencia SHOA No 7371 6ª edición (2000). Derrotero de la costa de Chile volumen II, página 51, del 2001.

- d) PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
- e) OPERADOR EFECTIVO: Sindicato de pescadores de Dalcahue.
- f) ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS: No corresponde.
- g) PROFUNDIDAD DE LA ZONA DE FONDEO A LA GIRA: 10 metros.
- h) Zona de fondeo circular, con un radio de un cable desde el punto indicado:

Lat. : 42° 22'50''S

Long. : 073°38'35''W

2.- SITIOS DE ATRAQUE

Existen 2 pontones cada uno con 3 caras. El pontón N°1 al Sur, cuenta con 3 sitios, la cara principal con capacidad para embarcaciones menores con:

- a) Máximo calado permitido: 2 Mts.
- b) Máxima eslora permitida: 18 Mts.
- a) Máximo arqueado permitido: 50 TRG.

La cara del lado sur, con capacidad de:

- a) Máximo calado permitido: 2 Mts.
- b) Máxima eslora permitida: 12 Mts. siempre y cuando no afecte a las maniobras en la cara principal.
- c) Máximo calado permitido: 50 TRG.

La cara del lado Weste, tiene capacidad solo para botes auxiliares.

El pontón N°2 al Norte, cuenta también con 3 caras de similares capacidades de operación.

3.- BOYAS

No hay.

4.- OTROS ELEMENTOS DE AMARRE

Bitas y cáncamos.

5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN EL MUELLE

- a) ATRAQUE, LARGADA, FONDEO: Máximo 3 embarcaciones, diferidas.
- b) BANDA DE ATRAQUE: Estribor y Babor conforme a condiciones existentes de corrientes.
- c) MANIOBRAS SIMULTÁNEAS: No consideradas.
- d) MANIOBRAS DE ABARLOAMIENTO: Máximo dos embarcaciones por sitio.
- e) ABASTECIMIENTO DE NAVES: Autorizado previa solicitud del armador o patrón al Alcalde de Mar, considerando, en todo caso, que el tránsito de personas hacia a bordo se debe efectuar a través del muelle u otro sector habilitado.
- f) ELEMENTOS CON QUE DEBE CONTAR LA NAVE PARA EJECUTAR LAS MANIOBRAS: Equipamiento reglamentario de naves menores.
- g) NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO:
 - El pontón flotante cumplirá el servicio exclusivo de CARGA Y DESCARGA.
 - Toda embarcación que necesite servicio de muelle para carga y descarga deberá solicitar autorización para dichas faenas a través del VHF al Sr. Alcalde de Mar.
 - Todo armador o empresa que tenga más de una embarcación, solo se autoriza a atracar de a una a la vez.
 - El atraque de las embarcaciones será por orden de llegada y por disponibilidad que exista en el momento solicitado.
 - Toda embarcación una vez terminada la faena que esté efectuando, deberá abandonar el lugar de atraque, dejando expedito el lugar para cualquier requerimiento.
 - Se prohíbe sobrecargar la obra de atraque, estando ya ocupada en su totalidad los sitios de atraque.

- Los botes auxiliares deberán quedar amarrados en forma ordenada.
- Se prohíbe amarrar botes en la pasarela basculante.

- Todo bote que quede amarrado en el pontón flotante del muelle artesanal, es responsabilidad del dueño u ocupante que lo deja.
- Se prohíbe el acopio de bandejas de pescados y el lavado de pescado sobre los Pontones Flotantes, solo estará permitido dejar bandejas vacías en un espacio limitado de dos metros de largo y un metro de ancho, objeto facilitar el desplazamiento vehicular.
- Toda embarcación que realice faenas de descarga de productos del mar u otros, y por ende ensucie el sitio o sector de atraque, deberá dejarlo limpio una vez finalice su faena.
- Los ingresos de vehículos hacia los pontones flotantes serán regulados por el guardia de turno, no pudiendo ingresar más de 3 vehículos a la vez, y capacidad máxima de transferencia de 6 Ton.
- Al realizarse faenas de combustibles a embarcaciones atracadas al muelle, se deberá prohibir el ingreso de todo vehículo, como así mismo, el movimiento vehicular en la plataforma del pontón, objeto evitar que por irresponsabilidad se transite sobre las mangueras surtidoras con el riesgo que estas se rompan provocando contaminación del medio acuático.
- En caso de emergencias, toda faena que se esté realizando, será interrumpida para permitir el libre paso de vehículos de emergencias o de rescate.

6. - ENFILACIONES:

No hay.

7. - LIMITACIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) HORARIO DE LAS MANIOBRAS: En el terminal se puede maniobrar preferentemente con luz diurna. Maniobras nocturnas se autorizarán previa coordinación con el Alcalde de Mar.
- b) MÁXIMA VELOCIDAD DEL VIENTO PERMITIDA: 25 nudos.
- c) LIMITACIONES POR LLUVIAS: Sólo si se encuentra el puerto cerrado.
- d) LIMITACIONES POR MAREJADAS: Sólo si se encuentra el puerto cerrado.
- e) LIMITACIONES POR NIEBLA: Sólo si se encuentra el puerto cerrado.

- f) PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN ANTE CONDICIONES DE “TIEMPO VARIABLE”: En caso de decretarse esta condición, la nave podrá continuar con su faena de descarga siempre y cuando ésta no afecte su seguridad, la de las personas que participan en la descarga o la seguridad del terminal. Esta condición será evaluada por el Alcalde de Mar, teniendo en cuenta las condiciones de mar, naturaleza de la carga, pronóstico meteorológico etc.
- g) PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN ANTE CONDICIONES DE “MAL TIEMPO”: En caso de decretarse esta condición, las naves deberán detener las faenas.
- h) PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN ANTE CONDICIONES DE “TEMPORAL”: En caso de decretarse esta condición, la nave deberá detener la faena y eventualmente largarse del muelle según lo disponga el Alcalde de Mar.

8. - SERVICIO DE APOYO A LAS MANIOBRAS

- a) USO OBLIGATORIO DE PRÁCTICO: No corresponde.
- b) USO OBLIGATORIO DE REMOLCADORES: No corresponde.
- c) USO DE LANCHAS DE AMARRE: No corresponde.
- d) DOTACION DE PRÁCTICOS, LANCHAS DE AMARRE Y REMOLCADORES DEL PUERTO: No corresponde.

9.- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS OCEANOGRÁFICOS Y BATIMÉTRICOS Y PERIODO DE VIGENCIA.

ESTUDIO BATIMÉTRICO: No corresponde.

10.- EXPLANADA.

La explanada tiene una superficie de 2.200 mts². Donde se encuentran ubicadas las dependencias de la administración y de la Alcaldía de Mar. Su finalidad es prestar los servicios de apoyo a la carga y descarga de camiones.

NORMAS DE USO:

- a.- Camiones solo pueden ingresar al recinto cuando la carga que le corresponde se encuentre en el puerto.
- b.- Sólo se permitirá el ingreso y estacionamiento de tres camiones en el interior del recinto autorizándose el ingreso de un cuarto camión siempre que la Autoridad Marítima analice a en terreno la disponibilidad de espacio y siempre que no obstaculice la vía de acceso o impida el libre tránsito.
- c.- Se prohíbe la estadía de camiones vacíos, o que no estén realizando faenas.
- d.- Camiones con insumos (hielo, cajas etc.), Sólo podrán ingresar por tiempo limitado, siempre y cuando existan los espacios.
- e.- Sólo se permitirá la estadía de bins, siempre y cuando existan los espacios correspondientes.
- f.- Se prohíbe dejar bins con mortandad o con basura.
- g.- Las vías de acceso deberán encontrarse en todo momento libres de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento de trabajadores y vehículos tanto en las tareas normales como en emergencias.
- h.- Se deben considerar los artículos N°s 20, 23 y 26, del Decreto N° 745 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, instalando las acomodaciones necesarias para su cumplimiento.
- i.- Deberán existir letreros indicativos en ambos accesos del recinto de “NO INGRESAR PEATONES, PELIGRO, MÁQUINAS TRABAJANDO”.
- j.- Cuando se realicen descargas de combustibles a los estanques de almacenamiento ubicados en la explanada del muelle, se deberá interrumpir cualquier movimiento vehicular en el interior del recinto, debiendo aislar el lugar situando barreras indicativas de “descarga de combustible” que impidan el ingreso de vehículos por ambos accesos.
- k.- Por limitación de espacio, sólo podrán maniobrar un número de 3 grúas horquillas (una por camión), en el interior del recinto.

11.- DE LOS VIGILANTES

- a) Serán cooperadores de la Autoridad Marítima en aspectos de mantenimiento del orden, seguridad y disciplina dentro del recinto, por lo que deberán cumplir en forma íntegra con sus labores profesionales, adoptando un rol protagónico dentro del recinto, el cual no podrá ser opacado por tareas anexas que no tienen relación con el puesto de responsabilidad que desempeñan. Su labor siempre será coordinada y evaluada por la Autoridad Marítima local.
- b) Deberán utilizar en todo momento el uniforme que los identifique como guardias de seguridad, con la tarjeta de identificación correspondiente prendida en la solapa izquierda de su uniforme.
- c) Deberán poseer un Bitácora destinado a dejar estampadas todas las novedades ocurridas durante el turno o guardia, el cual será visado semanalmente por la Autoridad Marítima local.
- d) Objeto evitar el tránsito de personas ajenas o que no se encuentren con todas sus facultades debido al alcohol, psicotrópicos, etc. al recinto, el guardia de seguridad deberá mantener el acceso al muelle cerrado, a contar de las 22:00 Horas, hasta las 07:00 Horas. Quedando en todo momento la llave en la caseta del guardia de seguridad en un tablero especialmente diseñado para tal efecto y debidamente señalizado.

II.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITAN DE FRAGATA LT
CAPITAN DE PUERTO DE CASTRO**

DISTRIBUCION

- 1.- ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE ARTESANAL.
- 2.- GOB. MARÍTIMA DE CASTRO.
- 3.- CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO.
- 4.- DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS.
- 5.- CAPUERTOACH (INF.)